



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Fijación de Alimentos (Custodia – Reconvención) - Físico
No.110013110023-2019-01010-00

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021).-

El escrito donde se describió traslado de las excepciones de mérito, se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda y contestación de las excepciones según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

Testimonios: Se ordena oír en declaración a los señores ANDRÉS FELIPE MORALES PERDOMO y NOHORA RESTREPO AGUDELO.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 21 del mes de abril del año en curso, a la hora de las 10.00 am.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentará la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

NOTIFÍQUESE (2).


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 13
HOY: 1 de febrero de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria